SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SERVICIO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO JURÍDICO DELEGADO CENTRAL EN EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

EXP. 70/21 E.L.

INFORME SOBRE EL BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL ISM POR LA QUE SE RECTIFICAN LOS PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROBADOS EL 26/02/2021.

Se ha recibido en este Servicio Jurídico correo electrónico de la División de Administración y Análisis Presupuestario de fecha 10/05/2021 en el que se solicita informe sobre el borrador de Resolución de la Dirección del ISM por la que se rectifican los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados el 26/02/2021.

Examinada la documentación remitida este Servicio Jurídico informa que no hay inconveniente alguno en proceder a practicar la rectificación propuesta al amparo de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

De acuerdo con la doctrina y la Jurisprudencia la facultad de rectificar simples errores materiales o de hecho exige que el objeto de la rectificación sea una simple equivocación elemental, tal como un nombre, una fecha, una operación aritmética o un error de transcripción de algún documento, equivocación que se derive de los propios datos que constan en el expediente, y que se manifieste de manera clara, patente y ostensible, que se evidencie por sí sola, sin necesidad de mayores

razonamientos ni, por supuesto, de operaciones valorativas sobre normas

jurídicas.

Tal es el caso que nos ocupa puesto que las rectificaciones tienen por objeto, por

un lado, adecuar la redacción de los pliegos tipo a la corrección de errores de la

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021

(BOE número 94 de 20 de abril de 2021) y, por otro, rectificar dos referencias

legislativas erróneas que se citaban en los citados pliegos.

Por todo lo anterior se emite informe favorable al borrador de Resolución de la

Dirección del ISM por la que se rectifican los pliegos tipo de cláusulas

administrativas particulares aprobados el 26/02/2021.

Es todo lo que se informa salvo superior criterio fundado en Derecho.

El Letrado del Servicio Jurídico.

V°.B°.

LA LETRADA JEFE DEL SERVICIO

JURÍDICO DELEGADO CENTRAL

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SERVICIO JURÍDICO DELEGADO CENTRAL EN EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA